



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6296/2023	El Pleno	26/10/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 6296/2023. PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2023

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
-----------	--

RESOLUCIÓN

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Resultando que, en su virtud, el Presupuesto General de este Ayuntamiento está integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento.





Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del art. 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes COINCIDEN a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463 /2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el citado artículos 168, en concordancia con el artículo 22.2-e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que con carácter previo al acuerdo plenario, la propuesta fue sometida el pasado 23 de octubre de 2023 a estudio por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, siendo favorable su dictamen, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82 , 123 , 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.





El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta con 11 votos a favor de los ediles del grupo ATR y la única abstención de la Concejala del Grupo Socialista, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del año 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES		6.348.054,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.450.000,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	405.207,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.387.847,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.000,00	
	OPERACIONES DE CAPITAL		1.007.030,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	957.027,00	
8	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	
9	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	2,00	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2023		7.355.084,00	7.355.084,00

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES		5.737.519,30
1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	3.390.269,78	
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.127.396,79	
3	INTERESES	13.502,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	206.350,73	
	OPERACIONES DE CAPITAL		1.617.564,70
6	INVERSIONES REALES	1.406.156,37	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	
8	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	50.001,00	
9	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	161.405,33	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2023		7.355.084,00	7.355.084,00

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Plantilla de Personal y posibles Operaciones de Crédito a suscribir en la forma que consta en el expediente.





TERCERO: Exponer al público dicho Presupuesto por plazo de quince días hábiles mediante Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (E-tablón) y Portal de Transparencia, a efectos de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

CUARTO: Este acuerdo quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamación contra el mismo durante el plazo señalado.

QUINTO: Sobre los créditos iniciales de este Presupuesto se aplicarán los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto prorrogado aprobados que se financian con cargo al Remanente de Tesorería. Los efectos del resto de modificaciones presupuestarias han sido tenidas en cuenta al elaborar los estados de gastos e ingresos del presupuesto que se aprueba, por lo que procederá su anulación una vez sea aprobado definitivamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

